

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO ROSA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. RENE IVÁN NÚÑEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 15 de julio de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,007 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **C.P. Joel Armando Araiza Rico, Subdirector de Finanzas y Mandatario Legal**, con **R.F.C. AARJ901011QE3**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con la orden de compra generada para tales efectos por "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento el **Dr. Daniel Arturo Leal Chávez, Técnico Titular C**, con **R.F.C. LECD871103SM3**, en lo sucesivo "ADMINISTRADOR", designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **54 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende de la Solicitud de Suficiencia Presupuestal número **250976**, de fecha **23 de octubre de 2025**, debidamente autorizada por el **Departamento de Presupuesto**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CIM941025MJ1**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **2,596** de fecha **02 de mayo del año 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado **Francisco de Asís García Ramos**, Notario Público número **9** del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Denominada **GRUPO ROSA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **la consultoría y asesoría a nivel profesional y técnico en las áreas de electrónica, computación y administración que comprende desde captación y procesos de datos hasta los más completos sistemas electrónicos y de informática; El diseño, comercialización, elaboración y adecuación de sistemas electrónicos, productos de software y programas hasta los más elementales procesos de tecnología electrónica, computacional y administrativa; crear, diseñar, idear, desarrollar, producir, maquilar, distribuir, comercializar, registrar y representar todo tipo de sistemas y productos electrónicos, de software, programas, sistemas de información, bases de datos en cualquier formato y soporte, así como todo tipo de productos electrónicos, computacionales, hardware, periféricos, equipo de comunicación, reproducción, proyección, transmisión y manejo de información.**
- II.2 El **C. Rene Iván Núñez Guzmán**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante Escritura Pública número **2,596** de fecha **02 de mayo del año 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado **Francisco de Asís García Ramos**, Notario Público número **9** del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GRA030502N68**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida De la Juventud No. 8919, Col. Lomas Universidad, Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31123**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición **DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contra prestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$44,281.89 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$7,085.10 (SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, que hace un total de **\$51,366.99 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.)**.

CONTRATO 1A250594

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) moneda nacional es (son):

#	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	24601	FINDER Relevador SERIE 40 estándar 110 VAC 1 CO 16 A.	Pieza	10	\$107.21	\$1,072.10	\$1,243.64
2	24601	FINDER Relevador SERIE 40 estándar 24 VAC 1 CO 16 A.	Pieza	10	\$85.70	\$857.00	\$994.12
3	24601	FINDER Accesorio SERIE 99 led para base de relevador 110-240VAC/DC.	Pieza	10	\$45.42	\$454.20	\$526.87
4	24601	FINDER Accesorio SERIE 99 led para base de relevador 6-24 VAC/DC.	Pieza	10	\$45.42	\$454.20	\$526.87
5	24601	FINDER Accesorio SERIE 95 base para relevador 2 CO montaje en riel din.	Pieza	20	\$72.46	\$1,449.20	\$1,681.07
6	24601	EATON botonería M22 paro de emergencia de giro.	Pieza	2	\$377.37	\$754.74	\$875.50
7	24601	EATON botonería M22 base para 3 contactos.	Pieza	12	\$31.63	\$379.56	\$440.29
8	24601	EATON botonería M22 contacto normalmente cerrado montaje frontal.	Pieza	2	\$65.65	\$131.30	\$152.31
9	24601	EATON botonería M22 botón pulsador programable sin tapa.	Pieza	10	\$145.47	\$1,454.70	\$1,687.45
10	24601	EATON botonería M22 contacto normalmente abierto montaje frontal.	Pieza	5	\$65.65	\$328.25	\$380.77
11	24601	EATON botonería M22 contacto normalmente cerrado montaje frontal	Pieza	5	\$65.65	\$328.25	\$380.77
12	24601	EATON botonería M22 tapa para botón rasante transparente verde.	Pieza	5	\$22.80	\$114.00	\$132.24
13	24601	EATON botonería M22 tapa para botón rasante transparente rojo.	Pieza	5	\$22.80	\$114.00	\$132.24
14	24601	EATON botonería M22 led 12-30v DC montaje frontal verde.	Pieza	5	\$131.31	\$656.55	\$761.60
15	24601	EATON botonería M22 led 12-30v DC montaje frontal rojo.	Pieza	5	\$131.31	\$656.55	\$761.60
16	24601	ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg amarillo.	Pieza	1	\$483.07	\$483.07	\$560.36
17	24601	ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg blanco.	Pieza	1	\$483.07	\$483.07	\$560.36
18	24601	VIAKON Cable monopolar flexible AWM UL 18awg negro 500m.	Pieza	1	\$2,996.68	\$2,996.68	\$3,476.15
19	24601	ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg rojo.	Pieza	1	\$483.07	\$483.07	\$560.36
20	24601	WEIDMULLER Clema de tierra WPE 2.5mm2 800 V 300 A atornillable verde/amarillo.	Pieza	5	\$45.98	\$229.90	\$266.68

CONTRATO 1A250594

21	24601	WEIDMULLER Clema de tierra WPE 4mm2 800 V 480 A atornillable verde/amarillo.	Pieza	5	\$46.90	\$234.50	\$272.02
22	24601	WEIDMULLER Clema de tierra WPE 6mm2 800 V 720 A atornillable verde/amarillo.	Pieza	5	\$54.80	\$274.00	\$317.84
23	24601	WEIDMULLER Clema portafusible WSI 6mm2 250 V 6.3 A atornillable beige.	Pieza	4	\$62.53	\$250.12	\$290.14
24	24601	WEIDMULLER Clema WDU 2.5N 2.5mm2 500 V 24 A atornillable beige.	Pieza	20	\$13.61	\$272.20	\$315.75
25	24601	WEIDMULLER Clema WDU 4mm2 800 V 32 A atornillable beige.	Pieza	30	\$15.26	\$457.80	\$531.05
26	24601	WEIDMULLER Clema WDU 6mm2 800 V 41 A atornillable beige.	Pieza	20	\$21.88	\$437.60	\$507.62
27	24601	WEIDMULLER Destornillador de paleta SDS 0.6 X 3.5 X 100mm.	Pieza	2	\$93.24	\$186.48	\$216.32
28	24601	PHOENIX PLC Fuente de alimentación conmutada 1 PH voltaje entrada 110/220VAC entrada: monofásica salida: 24 V DC/240 W/5A.	Pieza	1	\$947.61	\$947.61	\$1,099.23
29	24601	RITTAL Gabinete AX acero al carbón (ancho 76) * (alto 76) * (profundidad 30) cm mural RAL7035 IP66 1 puerta.	Pieza	2	\$4,707.51	\$9,415.02	\$10,921.42
30	24601	WEIDMULLER Glándula VG 11 K68 PG11 blanco.	Pieza	20	\$9.93	\$198.60	\$230.38
31	24601	WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG11-K GR PG 11 blanco.	Pieza	20	\$2.57	\$51.40	\$59.62
32	24601	WEIDMULLER Glándula VG 13.5 K68 PG13.5 blanco.	Pieza	20	\$11.22	\$224.40	\$260.30
33	24601	WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG 13.5-K GR PG 13.5 blanco.	Pieza	20	\$3.31	\$66.20	\$76.79
34	24601	WEIDMULLER Glándula VG 16 K68 PG16 blanco.	Pieza	10	\$13.06	130.60	\$151.50
35	24601	WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG16-K GR PG 16 blanco.	Pieza	10	\$3.49	\$34.90	\$40.48
36	24601	WEIDMULLER Glándula VG 21 K68 PG21 blanco.	Pieza	5	\$20.23	\$101.15	\$117.33
37	24601	WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG21-K GR PG21 blanco.	Pieza	5	\$4.60	\$23.00	\$26.68
38	24601	WEIDMULLER Glándula VG 29 K68 PG29 blanco.	Pieza	3	\$43.95	\$131.85	\$152.95
39	24601	WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG29-K GR PG29 blanco.	Pieza	3	\$7.36	\$22.08	\$25.61
40	24601	WEIDMULLER Herramienta para desaislar y cortar STRIPAX 28-8 AWG.	Pieza	1	\$1,240.24	\$1,240.24	\$1,438.68
41	24601	WEIDMULLER Riel din TS 37 X 7.5 / LL 2M/ST/ZN acero.	Pieza	2	\$102.43	\$204.86	\$237.64
42	24601	EATON botonería M22 selector 2 posiciones con llave.	Pieza	2	\$737.81	\$1,475.62	\$1,711.72

43	24601	EATON botonería M22 selector 2 posiciones tipo manija momentáneo.	Pieza	2	\$217.92	\$435.84	\$505.57
44	24601	EATON botonería M22 base para 3 contactos.	Pieza	4	\$31.60	\$126.40	\$146.62
45	24601	EATON botonería M22 contacto normalmente abierto montaje frontal.	Pieza	4	\$65.65	\$262.60	\$304.62
46	24601	WEIDMULLER Canaleta ranurada de 2M CD (ancho 60) * (alto 80) mm 4/6 GY con tapa gris.	Pieza	3	\$261.69	\$785.07	\$910.68
47	24601	SIEMENS LOGO 12/24RCE 12/24V AC/DC - 8DI 12/24V AC/DC/4DO Relay V8.4.	Pieza	1	\$4,707.16	\$4,707.16	\$5,460.31
48	24601	SIEMENS LOGO expansión DM8 12/24V DC - ADI 24V 4DO Relay.	Pieza	1	\$2,420.70	\$2,420.70	\$2,808.01
49	24601	SIEMENS LOGO HMI TD ethernet.	Pieza	1	\$5,283.50	\$5,283.50	\$6,128.86

Subtotal	\$44,281.89
Impuestos	\$7,085.10
TOTAL	\$51,366.99

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición **DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago correspondiente a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR"** del contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**, lo cual será ante el Departamento de Adquisiciones y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en la orden de compra **1A250594**, así como en la cotización número **CCH266757**, emitida para tales efectos por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes, se realizará en las fechas establecidas en la orden de compra y en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** Sede Chihuahua ubicadas en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y/o en el lugar que "LA ENTIDAD" le señale a "EL PROVEEDOR"**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición y/o corrección de los bienes, mismo que será definido por el **"ADMINISTRADOR"** del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de noviembre de 2025** y hasta el **28 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio

unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía, la cual deberá ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza y/o cheque de caja y/o cheque certificado, emitida por las instituciones de fianzas o de seguros autorizadas para expedirlas, y se harán efectivas por los Auxiliares legalmente facultados, con sujeción a los procedimientos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha garantía deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberán observar lo establecido en las **"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, PUBLICADAS EL PASADO VIERNES 15 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, la que deberá estar compuesta por 2 (dos) archivos, uno con extensión .PDF (el cual sirve para imprimir en papel bond una representación impresa de la Fianza

electrónica) y un segundo archivo con terminación .XML el cual es realmente la fianza electrónica ya que contiene toda la información de la póliza, así como las medidas de seguridad que le dan validez legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el **"ADMINISTRADOR"** del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, la orden de compra y en su caso, en los anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y en su caso, en los respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como "ADMINISTRADOR" del presente contrato al **Dr. Daniel Arturo Leal Chávez**, con **R.F.C. LECD871103SM3, Técnico Titular C**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR" del presente contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR" del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su caso, en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR" del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su caso, los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de estos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" por conducto del "ADMINISTRADOR" del contrato aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en su caso en los respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, en que incurra "EL PROVEEDOR", los cuales se calcularán con el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva. La deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el "ADMINISTRADOR" del contrato de "LA ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del "ADMINISTRADOR" del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente **del 5 al millar (0.005%)**, por cada día hábil de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados oportunamente, de conformidad con el presente contrato y en su caso en sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la "LAASSP".

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes no proporcionados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA ENTIDAD" Sede Chihuahua** ubicadas en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y/o en el lugar que "LA ENTIDAD" le señale a "EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

ll

A

X

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspendar total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y en su caso, en sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20 (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LA ASSP"** y su Reglamento.
- o) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y en su caso, en sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- p) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- r) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada bimestre durante la vigencia del presente contrato, y
- s) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los 2 (dos) últimos párrafos del artículo 74 de la **"LA ASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LA ASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones y el modelo de contrato; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

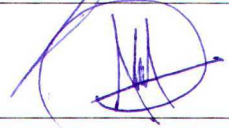
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la

Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

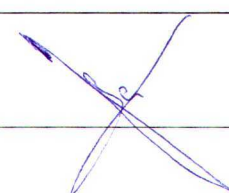
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 18 de noviembre de 2025.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL	AARJ901011QE3	
DR. DANIEL ARTURO LEAL CHÁVEZ	TÉCNICO TITULAR C	LECD871103SM3	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C. RENE IVÁN NÚÑEZ GUZMÁN	APODERADO LEGAL	GRA030502N68	



REVISADO JURÍDICO





CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
USUARIO: GRA030502N68 CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
ORDEN DE COMPRA  1A250594							
FECHA ORDEN 30/10/2025							
REQUISICION No.250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . FINDER Relevador SERIE 40 estandar 110 VAC 1 CO 16 A ART. 54 FRACCION I.	10.000	PZA	107.2100	1,072.10
2	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . FINDER Relevador SERIE 40 estandar 24 VAC 1 CO 16 A ART. 54 FRACCION I.	10.000	PZA	85.7000	857.00
3	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . FINDER Accesorio SERIE 99 led para base de relevador 110-240VAC/DC ART. 54 FRACCION I.	10.000	PZA	45.4200	454.20
4	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . FINDER Accesorio SERIE 99 led para base de relevador 6-24 VAC/DC ART. 54 FRACCION I.	10.000	PZA	45.4200	454.20
5	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . FINDER Accesorio SERIE 95 base para relevador 2 CO montaje en riel din ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	72.4600	1,449.20
6	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 paro de emergencia de giro ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	377.3700	754.74

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

FORMATO: AD01F02-03

HOJA : 1/10



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
ORDEN DE COMPRA  1A250594							
FECHA ORDEN 30/10/2025							
REQUISICION No. 250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
7	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 paro de emergencia de giro ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12.000	PZA	31.6300	379.56
8	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 base para 3 contactos ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2.000	PZA	65.6500	131.30
9	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 contacto normalmente cerrado montaje frontal ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10.000	PZA	145.4700	1,454.70
10	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 boton pulsador programable sin tapa ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	65.6500	328.25
11	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 contacto normalmente abierto montaje frontal ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	65.6500	328.25
12	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 contacto normalmente cerrado montaje frontal ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	22.8000	114.00

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

FORMATO: AD01F02-03

HOJA : 2



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
ORDEN DE COMPRA  1A250594							
FECHA ORDEN 30/10/2025							
REQUISICION No.250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
12	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 tapa para boton rasante transparente verde ART. 54 FRACCION I.	5.000	PZA	22.8000	114.00
13	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 tapa para boton rasante transparente rojo ART. 54 FRACCION I.	5.000	PZA	22.8000	114.00
14	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 led 12-30v DC montaje frontal verde ART. 54 FRACCION I.	5.000	PZA	131.3100	656.55
15	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 led 12-30v DC montaje frontal rojo ART. 54 FRACCION I.	5.000	PZA	131.3100	656.55
16	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg amarillo ART. 54 FRACCION I.	1.000	PZA	483.0700	483.07
17	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg blanco ART. 54 FRACCION I.	1.000	PZA	483.0700	483.07

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

FORMATO: AD01F02-03

HOJA : 3



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025	PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A250594			
FECHA ORDEN 30/10/2025			
REQUISICION No. 250918	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN	

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
18	24601	30221	. . . ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1.000	PZA	2,996.6800	2,996.68
19	24601	30221	. . . VIAKON Cable monopolar flexible AWM UL 18awg negro 500m ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1.000	PZA	483.0700	483.07
20	24601	30221	. . . ARGOS Cable monopolar automotriz flexible 18awg rojo ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	45.9800	229.90
21	24601	30221	. . . WEIDMULLER Clema de tierra WPE 2.5mm2 800 V 300 A atornillable verde/amarillo ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	46.9000	234.50
22	24601	30221	. . . WEIDMULLER Clema de tierra WPE 4mm2 800 V 480 A atornillable verde/amarillo ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	54.8000	274.00
23	24601	30221	. . . WEIDMULLER Clema de tierra WPE 6mm2 800 V 720 A atornillable verde/amarillo ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4.000	PZA	62.5300	250.12

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

FORMATO: AD01F02-03

HOJA : 4



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
USUARIO: GRA030502N68 CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
ORDEN DE COMPRA  1A250594							
FECHA ORDEN 30/10/2025							
REQUISICION No. 250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
23	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Clema portafusible WSI 6mm2 250 V 6.3 A atornillable beige ART. 54 FRACCION I.	4.000	PZA	62.5300	250.12
24	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Clema WDU 2.5N 2.5mm2 500 V 24 A atornillable beige ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	13.6100	272.20
25	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Clema WDU 4mm2 800 V 32 A atornillable beige ART. 54 FRACCION I.	30.000	PZA	15.2600	457.80
26	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Clema WDU 6mm2 800 V 41 A atornillable beige ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	21.8800	437.60
27	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Destornillador de paleta SDS 0.6X3.5X100mm ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	93.2400	186.48
28	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . PHOENIX PLC Fuente de alimentacion conmutada 1 PH VOLTAJE ENTRADA 110/220VAC entrada:monofasica salida:24 V DC/240 W/5A ART. 54	1.000	PZA	947.6100	947.61

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
USUARIO: GRA030502N68 CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025	PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A250594			
FECHA ORDEN 30/10/2025			
REQUISICION No.250918	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN	

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
29	24601	30221	. . . PHOENIX PLC Fuente de alimentacion conmutada 1 PH VOLTAJE ENTRADA 110/220VAC entrada:monofasica salida:24 V DC/240 W/5A ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	4,707.5100	9,415.02
30	24601	30221	. . . RITTAL Gabinete AX acero al carbon (ancho 76)*(alto 76)*(profundidad 30) cm mural RAL7035 IP66 1 puerta ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	9.9300	198.60
31	24601	30221	. . . WEIDMULLER Glandula VG 11 K68 PG11 blanco ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	2.5700	51.40
32	24601	30221	. . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG11-K GR PG 11 blanco ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	11.2200	224.40
33	24601	30221	. . . WEIDMULLER Glandula VG 13.5 K68 PG13.5 blanco ART. 54 FRACCION I.	20.000	PZA	3.3100	66.20
			. . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG 13.5-K GR PG 13.5 blanco ART. 54 FRACCION I.				

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
USUARIO: GRA030502N68 CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025	PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA 1A250594			
FECHA ORDEN 30/10/2025			
REQUISICION No. 250918	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN	

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
34	24601	30221	. . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG 13.5-K GR PG 13.5 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10.000	PZA	13.0600	130.60
35	24601	30221	. . . WEIDMULLER Glandula VG 16 K68 PG16 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10.000	PZA	3.4900	34.90
36	24601	30221	. . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG16-K GR PG 16 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	20.2300	101.15
37	24601	30221	. . . WEIDMULLER Glandula VG 21 K68 PG21 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	5.000	PZA	4.6000	23.00
38	24601	30221	. . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG21-K GR PG21 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3.000	PZA	43.9500	131.85
39	24601	30221	. . . WEIDMULLER Glandula VG 29 K68 PG29 blanco ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3.000	PZA	7.3600	22.08

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:	
ORDEN DE COMPRA  1A250594							
FECHA ORDEN 30/10/2025							
REQUISICION No. 250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN			

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
39	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Contratuerca SKMU PG29-K GR PG29 blanco ART. 54 FRACCION I.	3.000	PZA	7.3600	22.08
40	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Herramienta para desaislar y cortar STRIPAX 28- 8 AWG ART. 54 FRACCION I.	1.000	PZA	1,240.2400	1,240.24
41	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . WEIDMULLER Riel din TS 35X7.5/LL 2M/ST/ZN acero ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	102.4300	204.86
42	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 selector 2 posiciones con llave ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	737.8100	1,475.62
43	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 selector 2 posiciones tipo manija momentaneo ART. 54 FRACCION I.	2.000	PZA	217.9200	435.84
44	24601	30221	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . EATON botoneria M22 base para 3 contactos ART. 54 FRACCION I.	4.000	PZA	31.6000	126.40

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH., CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkm57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025		PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A250594				
FECHA ORDEN 30/10/2025				
REQUISICION No. 250918		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
45	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 base para 3 contactos ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	4.000	PZA	65.6500	262.60
46	24601	30221	. . . EATON botoneria M22 contacto normalmente abierto montaje frontal ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3.000	PZA	261.6900	785.07
47	24601	30221	. . . WEIDMULLER Canaleta ranurada de 2M CD (ancho 60)*(alto 80) mm 4/6 GY con tapa gris ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1.000	PZA	4,707.1600	4,707.16
48	24601	30221	. . . SIEMENS LOGO! 12/24RCE 12/24V AC/DC - 8DI 12/24V AC/DC/4DO Relay V8.4 ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1.000	PZA	2,420.7000	2,420.70
49	24601	30221	. . . SIEMENS LOGO! expansion DM8 12/24V DC - 4DI 24V 4DO Relay ART. 54 FRACCION I. MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO . . . SIEMENS LOGO! HMI TD ethernet ART. 54 FRACCION I.	1.000	PZA	5,283.5000	5,283.50

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

FORMATO: AD01F02-03

HOJA : 9 / 10



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CIM941025MJ1
CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>

USUARIO: GRA030502N68

CLAVE: dkM57EZc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/10/2025	PROVEEDOR: 0300-GRUPO ROSA AUTOMATIZACION Y CONTROL, S.A. DE C.V. LAGUNA DE FRAILES 113, SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 4134489 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: COT-CCH266757 CONDICIONES DE ENTREGA: 40 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO:
ORDEN DE COMPRA  1A250594			
FECHA ORDEN 30/10/2025			
REQUISICION No. 250918	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN	

SOLICITANTE: LEAL CHAVEZ DANIEL ARTURO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00
TOTAL EN LETRA (* CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N. *)

SubTotal MXN	44,281.89
IVA	7,085.10
TOTAL ORDEN	51,366.99

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

ENCARGADO DE LA DIR. DE ADMON Y FINANZAS

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

SAENZ BALDERRAMA MARIO ARMANDO

RESPONSABLE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES